



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 032-A-2024-MDH-GM.**

Huipoca, 06 de mayo del 2024.

**VISTO:**

El INFORME N.º 066-2024-LYFC-RR.HH-MDH de fecha 06 de mayo del 2024, VISTO el Formato de Perfil de Puestos, VISTO las bases del Proceso CAS N.º 002-2024-MDH, INFORME LEGAL N.º 081-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de mayo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el primer párrafo del artículo 27º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ...".

Que, el Artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM (modificado por D.S. N.º 065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 el cual refiere en su Artículo 1º que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la Directiva N.º 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoque concurso de personal CAS.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N.º 1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La "convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica:

"Artículo IV.- Definiciones.  
(..-)

j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, mediante el INFORME N.º 066-2024-LYFC-RR.HH-MDH de fecha 06 de mayo del 2024, presentado por la C.P.C Leyli Yolis Flores Cruz, quien solicita la convocatoria II – 2024 MDH CAS 1057 para realizar la publicación de la convocatoria y las bases legales para su trámite y fines respectivos de la siguiente plaza — Registro Civil.

Que, VISTO el Formato de Perfil de Puestos, en el cual se aprecia la unidad orgánica del área de registro civil, el puesto de jefe del área de registro civil, dependencia jerárquica lineal de la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.

Que, VISTO la Bases para la Convocatoria Pública de Personal Bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 para el PROCESO CAS N.º 0002-2024-MDH.

Que, mediante el Informe Legal N.º 081-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar las bases para el Proceso CAS N.º 002-2024-MDH.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** las Bases para el PROCESO CAS N.º 002-2024-MDH, Decreto Legislativo N.º 1057, de la Municipalidad Distrital de Huipoca, en consideración a lo expuesto en el análisis y base legal del presente informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR,** el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
GERENTE MUNICIPAL  
*[Firma]*  
Econ. Edixson Miller Vargas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.  
Comisión de evaluación – Proceso CAS.

Archivo.